

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020 00388

Considerando las solicitudes adosadas el 16 de diciembre de 2020 y 9 de julio de 2021, se dispone:

1. El señor NADAD ELISEO LINARES VASQUEZ, estese a lo resuelto en auto del 26 de noviembre de 2021 mediante el cual se dio por terminado el trámite de pago directo tras solicitud elevada por el acreedor prendario FINANZAUTO S.A.
2. Poner en conocimiento de FINANZAUTO S.A., los escritos arrimados el 16 de diciembre de 2020 y 9 de julio de 2021, por quien se identifica como demandado y propietario del vehículo de placa DOO-489.
3. Denegar la solicitud de modificación del oficio No. 825 de 2021 del 6 de julio de 2021 dirigido al Parqueadero Captucol. Tenga en cuenta el señor GUILLERMO CASAS LIZARAZO, que el oficio en mención se libró en cumplimiento del proveído del 26 de noviembre de 2020 mediante el cual se dio por terminado el mecanismo de ejecución por pago directo, trámite que agota con la aprehensión y entrega del rodante, conforme al artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 20116 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. Luego, el único legitimado para recibir el vehículo es el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de reconocer personería al mandatario de GUILLERMO CASAS LIZARAZO, habida consideración que dentro del presente trámite no es procedente la intervención de terceros, en cuanto el mismo se limita y agota con aprensión y entrega del automotor y los conflictos relacionados con la titularidad del bien deberán ser ventilados ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 42— Hoy 29-07-2021
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario